



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

68 18-1
CÓDIGO:
MGT-01-02-F-03

Resolución liquidación oficial del impuesto
predial unificado y otros

FECHA
2010/12

S.G.C.
VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No. 1729 Fecha: 18 de Octubre de 2012
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	SIERRA HECTOR ORLANDO - MENDEZ APARICIO ALVICEIDA
NIT o CC:	9529068 - 46360143
Predio Número:	010202480056000
Dirección Del Inmueble:	K 10A 33 03 IN 4
Dirección De Cobro:	K 10A 33 03 IN 4

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que los señores SIERRA HECTOR ORLANDO y MENDEZ APARICIO ALVICEIDA quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía números 9529068 y 46360143 respectivamente, son propietarios del inmueble distinguido con el código catastral No. 010202480056000, ubicado en la K 10A 33 03 IN 4, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
MGT-01-02-F-03

Resolución liquidación oficial del Impuesto predial unificado y otros

FECHA
2010/12

S.G.C.

Página 2 Resolución No. 1729 de 18 de Octubre de 2012

2008	7.00	14,148,000	42,722	74,610	0	0	856	0	0	0	118,187
2009	7.00	14,855,000	103,985	90,897	0	0	2,080	0	0	0	196,962
2010	7.00	15,501,000	107,107	66,558	0	0	2,142	0	0	0	175,808
2011	7.00	15,760,000	110,320	42,718	0	0	2,206	0	0	0	155,242
2012	7.00	16,233,000	113,631	10,669	0	0	2,273	0	0	0	126,573

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE:	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	

Projectó: ALVAROV